



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00133 00*

*Tipo de Proceso: Verbal Sumario –Responsabilidad civil extracontractual*

*Instancia: Única*

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

**RESUELVE**

1. ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de mínima cuantía instaurada por SERGIO LEANDRO TAUTIVA SOLER, y YOHAN ANTONIO TAUTIVA SOLER contra MILTON PAUL RICO RICO, y JOSE AUGUSTO PAEZ GONZALEZ.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.
3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal Sumario consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título II, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.
4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso o en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.
5. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado LUIS ALFREDO ROJAS VARGAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**